

FORMULARIO 2

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 06 DE 2020, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

CORREO No. 3

Mediante correo electrónico del jueves, 20 de febrero de 2020 12:45 horas, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente y de la manera más formal, quisiera que me dieran información de los procesos del asunto, teniendo en cuenta que hasta el día de hoy salió su publicación pero en los pliegos aparece que se debe

5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Envío Solicitud de Postulación a interesados	19 de febrero de 2020

De acuerdo a lo anterior, quisiera que me confirmarán si estos son procesos cerrados o si tocaba presentar manifestación de interés y si es así, habría posibilidades se ampliará el plazo.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, aclara que el Documento Técnico de Soporte, en el numeral 5 denominado CRONOGRAMA, denominó una de las actividades “Envío Solicitud de Postulación a interesados”, la cual hace referencia a la publicación del citado Documento Técnico de Soporte, para conocimiento de posibles postulantes. Dado lo anterior, para el presente proceso NO debe manifestarse interés, como tampoco es cerrado, pues como se evidencia en el Documento Técnico de Soporte cualquier persona natural o jurídica, o figura asociativa puede participar en el presente proceso de selección.

De acuerdo con el Manual Operativo vigente el Patrimonio Autónomo adelanta este procesos mediante el procedimiento expedito indicado en el artículo primero del capítulo primero de la modificación al manual de fecha del veintinueve (29) de enero de 2020.

CORREO No. 4

Mediante correo electrónico del jueves, 20 de febrero de 2020 17:37 p.m., elevó la siguiente observación:

Estamos interesados en participar en los procesos del asunto como CONSORCIO, pero, vemos con mucha preocupación que solo se dieron unas horas de plazo para las postulaciones de los interesados, solicitamos aclaración y cronograma e informar si aún podemos participar en dichos procesos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, informa que el plazo para presentar las respectivas postulaciones es hasta el próximo **diecisiete (17) de marzo de 2020, a las 9:00 a.m.**, en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, conforme se indica en el numeral 5 del Documento Técnico de Soporte denominado “CRONOGRAMA”.

A continuación se transcribe el cronograma que se encuentra vigente en el Documento técnico de Soporte

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Envío Solicitud de Postulación a interesados	19 de febrero de 2020
VISITA DE RECONOCIMIENTO	02 de marzo de 2020, a las 10:00 am. El lote se encuentra ubicado en la Calle 19 con Carrera 6B – Barrio Los Caciques. Municipio de Villagarzón (Putumayo) Coordenadas: Longitud: 76° 36´ 41.45’’ - Latitud: 1° 1´ 7.03’’
Plazo Mínimo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	12 de marzo de 2020, hasta las 10:00 am. Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo, NO serán tenidas en cuenta.
Cierre y/o plazo de la postulación	Hasta el día diecisiete (17) de marzo de 2020, a las 9:00 a.m. , en las oficinas de LA AGENCIA Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO PARALELO 108 de ingreso a la torre (aproximado 20 minutos)

CORREO No. 5

Mediante correo electrónico del viernes 21 de febrero de 2020, a las 13:02 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

“(…) 1.- Aclarar si en el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, o si por el contrario uno solo de los integrantes puede aportar el 100% de la experiencia requerida, tomando en cuenta lo contenido en la nota 9 “En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso,

tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** -, expresa claramente la participación de los integrantes que se presenten bajo estructuras plurales:

Nota 9: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

Dado lo anterior, el líder de la Estructura Plural debe aportar como mínimo el 30% de la experiencia, es el condicionamiento del porcentaje establecido en el presente Documento Técnico Soporte.

OBSERVACIÓN No. 2

(...) 2.- Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la causal de rechazo No. 3.14 “Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem” (Subrayado nuestro), en el sentido de eliminar la frase subrayada, ya que no tiene sentido fijar un límite del 10% para disminuir los precios de los ítems ofertados, cuando una de los métodos para calificar la oferta económica es el de Menor Valor, lo que llevaría a los oferentes que opten por esta alternativa a un posible desempate.(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, no considera procedente su solicitud, toda vez que los límites establecidos en dicha causal de rechazo pretende controlar la presentación de precios artificialmente bajos de cada uno de los ítems ofertados en las postulaciones económicas.

OBSERVACIÓN No. 3

(...) En todo caso, solicitamos a la entidad que aclare si existen restricciones en cuanto al porcentaje de descuento máximo permitido con respecto del presupuesto oficial. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar que, en el respectivo documento técnico de soporte se encuentra el numeral 3. – CAUSALES DE RECHAZO que indica textualmente:

3.12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.

3.14. Cuando en la postulación económica, cualquier valor de los ítems determinados supere o sea inferior en un 10%, el presupuesto estimado para ese ítem.

OBSERVACIÓN No. 4

(...) 3.- Se entiende que para este proceso la entidad solicita Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, lo cual se evidencia en la causal de rechazo No. 3.19, por lo que solicitamos amablemente aclarar el monto de capacidad financiera que se debe respaldar, así como también, el tipo de modalidad en que se acepta dicha carta.

Adicional a lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar cómo deben acreditar el cupo de crédito las estructuras plurales. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que para el presente proceso de selección no se exige dicho documento, tal como lo establece la causal de rechazo en donde se indica que “ 3.19. (...) Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre -Aprobada en el presente documento” es decir no aplica.

CORREO No. 6

Mediante correo electrónico del lunes, 24 de febrero de 2020 a las 10:35 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Se informe si para este proceso se va a dar anticipo al contratista.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que de acuerdo con la forma de pago del documento técnico de soporte numeral **1.3. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO -**, **NO** establece realizar anticipos para el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *Se informe las razones por las cuales no se está solicitando cupo de crédito pre aprobado en este proceso, toda vez que en los anteriores procesos siempre fue uno de los requisitos financieros que FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. exigió.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, informa que para el presente proceso de selección NO se requirió el aporte de la Carta de Cupo de Crédito Pre-aprobado, por cuanto se consideró que dadas la condiciones técnicas, económicas y financieras del presente proceso no se hace necesaria, por cuanto se requirió que el capital de trabajo sea \geq \$1.672.825.656, con esto se garantiza la capacidad financiera del postulante.

OBSERVACIÓN No. 3

3. *Que una vez vencido el término para presentar ofertas, la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. realice la apertura de las propuestas en presencia de los proponentes que deseen asistir y se elabore un acta*

de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

4. Que para la presentación de la postulación se exija que el FORMULARIO N° 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA sea entregado en un sobre aparte, que contenga única y exclusivamente la propuesta económica en medios físico y magnético en Excel y PDF.
5. Que la FIDUCIARIA COLPATRIA disponga de un lugar, fecha y hora dentro del cronograma del proceso, y que en acto público de apertura del Sobre - Propuesta Económica, se de lectura del valor total de cada una de las propuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite manifestar que, los numerales **5. – CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN – y 13.2 – PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** -, del Documento Técnico de Soporte establecen las respectivas fechas de las diferentes actividades del proceso de selección.

Dado lo anterior, el Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite aclarar que en la actividad denominada “Cierre y/o Plazo de la Postulación, se fijó como fecha máxima para la radicación de la postulación, el día diecisiete (17) de marzo de 2020, a las 9:00 a.m., en las oficinas de LA AGENCIA Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, y ese mismo día y hora se realizará el cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de cierre y apertura de sobres y podrán asistir las personas que deseen participar en la actividad, como siempre se ha realizado en todos los procesos de selección que ha adelantado la Fiduciaria Colpatría S.A. como Representante legal, Vocero y administrador de los Patrimonios Autónomos.

CORREO No. 7

Mediante correo electrónico del lunes 24 de febrero de 2020 a las 14:35 pm se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) Observación No. 1: Remover los literales “d. Planos” y “e. y fotografías del proyecto.” ya que estos hacen referencia a documentos de cuerpo y no de forma, además que la información en las actas, certificaciones y copia del contrato soportan los requerimientos necesarios solicitados y su veracidad ha sido verificada y aprobada tanto por la entidad contratante como la interventoría de cada uno. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar que, el numeral 2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO – textualmente manifiesta:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,

- c. Acta de liquidación o su equivalente
- d. Planos
- e. y fotografías del proyecto.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m².
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

De acuerdo con lo anterior, se mantiene el requisito de anexar planos y fotografías de los proyectos donde se obtuvo la experiencia, con la finalidad de establecer concordancia con los documentos de índole administrativo allegados por el postulante y ampliar el contexto sobre verificación de calidades y características del proyecto ejecutado.

CORREO No. 8

Mediante correo electrónico del jueves 27 de febrero, a las 0:47 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

Deseamos participar en el proceso 006 de 2020 para Obra en Villagarzon. Es posible que nos envíen el link para bajar toda la información? En la agenda enviada aparece el mismo link usado para Salamina por lo cual no hemos podido revisar toda la información

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar el enlace web (link) para el Proceso de Selección Simplificada No. 06 y el respectivo enlace para descargar la documentación técnica:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

https://drive.google.com/drive/folders/1AEGruFRp8Qzg_NnSxGJmP8UC_hkeKSOD

CORREO No. 9

Mediante correo electrónico del viernes 27 de febrero de 2020 a las 9:43 am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

En el numeral 2.2.1. *Experiencia admisible*, ustedes solicitan:

"Máximo T R E S (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo SEIS MIL (6.000) metros cuadrados [m²], cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos, con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismoresistente Colombiana – NSR -10."

De acuerdo al objeto del del proceso, no corresponde a un inmueble que será utilizado para efectos comerciales o fabriles o industriales, por lo que consideramos pertinente que se considere dentro de la experiencia solicitada la construcción de edificaciones de uso habitacional.

Es de anotar, que dentro de la experiencia se permite la construcción de hoteles, el cual es una edificación habitacional por periodos de tiempos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, no es procedente considerar dentro de la experiencia solicitada la construcción de edificaciones de uso habitacional, toda vez que las características de la obra objeto del presente proceso por pertenecer al Grupo de uso de importancia III son de mayor complejidad y requerimientos a las de una edificación de ocupación normal como las de uso habitacional.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente d. Planos e. y fotografías del proyecto".

La certificación de obra, debidamente expedida por la entidad, da la constancia de la ejecución del objeto contractual. Se solicita evaluar la necesidad de soportar tantos documentos y registros, puesto que si existe una duda ustedes pueden consultar con cada Entidad la veracidad de la información suministrada a través de la certificación.

Solicitar tantos documentos o registros, respetuosamente lo expreso:

- Impide agilidad en los procesos,
- Va en contra del medio ambiente,
- No demuestra la idoneidad de un oferente,

- En algunos casos son obras realizadas para la seguridad Nacional y no se puede compartir esta información,
- Algunas entidades no elaboran el acta de liquidación en los tiempos estipulados, lo cual es ajeno a los contratistas o la realizan y no la comparten ni la publican en el portal oficial del estado Colombiano.
- Entre otras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, considera pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

CORREO No. 10

Mediante correo electrónico del viernes 28 de febrero de 2020 a las 11:30 am, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

En las causales de rechazo inciso 3.19 "Cuando no se aporte la Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre- Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre -Aprobada en el presente documento". Pero en las condiciones del pliego no especifican ni solicitan el cupo de crédito pre aprobado, por lo tanto no es claro, si se requiere para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite señalar que de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 06 de 2020, no se requiere la presentación de la carta de crédito pre – aprobada.

OBSERVACIÓN No. 2

¿es necesario manifestar interés para el proceso de Selección No. 6 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite señalar que de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte del Proceso de Selección Simplificada No. 06 de 2020, NO se requiere manifestar interés.

De acuerdo con el Manual Operativo vigente el Patrimonio Autónomo adelanta este procesos mediante el procedimiento expedito indicado en el artículo primero del capítulo primero de la modificación al manual de fecha del veintinueve (29) de enero de 2020.

CORREO No. 11

Mediante correo electrónico del viernes 28 de febrero de 2020 a las 15:01, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

- Aclarar a que régimen de contratación pertenece tanto el proceso de selección, como el futuro contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que el presente proceso de selección se rige por el derecho privado, al igual que el contrato producto del mismo, En el mismo sentido las reglas del proceso se encuentran contempladas en el Manual Operativo que se encuentra publicado en la página web de la Fiduciaria. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que lo referente a impuestos, tasas y contribuciones, debe tributar como un contrato de obra pública.

En conclusión, los recursos del Estado que son entregados formalmente a los particulares por medio de la fiducia mercantil no pierden su naturaleza de recursos públicos y sobre estos recursos existe el principio de vigilancia y control fiscal que pesa sobre todos los recursos públicos en cabeza de los órganos de control fiscal.

OBSERVACIÓN No. 2

- Solicitamos se modifique la Nota 1 del numeral 2.2.2 de los DTC de la siguiente manera:

“Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato o Acta de Terminación o Acta de liquidación o su equivalente
- d. Planos o fotografías del proyecto.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación o certificación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).”

Nuestra solicitud, recae toda vez que, las entidades públicas NO se encuentran obligadas por la norma a expedir Certificaciones del Contrato, además, exigir Actas de Liquidación va en contravía del derecho público, toda vez que, NO es obligación del contratista Liquidar contrato, por el contrario, son las entidades públicas las encargas de realizar la liquidación del contrato de forma bilateral o unilateral según el caso. Por lo tanto, solicitamos no sea obligatorio la entrega de tales documentos.

Con respecto a los planos o fotografías, consideramos que la acreditación de cualquiera de los 2 es suficiente para la acreditación de experiencia y es menos trabajo para los proponentes aportar tales documentos.

Con respecto a los contratos privados, solicitamos respetuosamente a la entidad no exigir actas de liquidación, toda vez que, las entidades de régimen privado NO se encuentran obligadas a realizar actas de liquidación, por el contrario, la liquidación del contrato, las pueden realizar por medio de actas de terminación o certificaciones.

Por lo tanto, exigir tal documento es contradictorio, consideramos que con la acreditación cualquiera de los documentos arriba mencionados, la entidad pueda validar la información requerida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que se considera pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

OBSERVACIÓN No. 3

- Solicitamos se aclare para proponentes plurales. Es claro que el Líder deberá tener mínimo el 33% de participación.

No obstante, para los demás integrantes hay algún límite de participación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, el Documento Técnico Soporte solo condiciona el porcentaje mínimo de participación para el miembro que ostente la calidad de Líder en una Estructura Plural.

OBSERVACIÓN No. 4

- Solicitamos amablemente, aclare la entidad como evaluará la experiencia aportada en el numeral 2.5.1 de los DTC, en especial para aquellos contratos derivados de consorcios. Es decir:

Si un proponente aporta un Contrato de Construcción de Colegios cuya área cubierta es de 3.000 m² y este contrato lo ejecutó como integrante de un consorcio, cuyo porcentaje de participación es del 50%.

La Fiduciaria tomará 3.000 m² para acreditar lo exigido en el numeral 2.5.1 de los DTC. Es correcta esta afirmación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, en la Nota 2, del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establece que: "*En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación*". (Subrayado fuera de texto)

Dado lo anterior, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del miembro de la estructura plural.

OBSERVACIÓN No. 5

- Con el objeto de prevalecer lo sustancial sobre lo formal, solicitamos que el área cubierta construida pueda ser acreditada mediante actas de recibo o terminación de obra y de allí, dependiendo las placas construidas se pueda tomar para la acreditación del área cubierta.

Lo anterior, dado que las entidades no están obligadas a certificar el área cubierta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite reiterar que los documentos para acreditar la experiencia admisible y adicional son los establecidos en el Documento técnico Soporte, Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO., de los cuales se obtendrá la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 6

- Finalmente, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del proceso de selección en por las menos tres semanas, contados a partir de la fecha de publicación de respuestas a observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que no se acoge la observación y se mantiene el plazo establecido en el Documento Técnico Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que no se realizan cambios en las exigencias del Documento Técnico de Soporte.

CORREO No. 12

Mediante correo electrónico del lunes, 2 de marzo de 2020 a las 09:44 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) “Por medio de la presente, solicitamos en aras de pluralidad de oferentes, se disminuya el área de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 de los DTS, solicitamos que el área solicitada sea de 2.000 m2 para cada contrato. Lo anterior, es observado toda vez que, en el presupuesto publicado por la entidad, las áreas cubiertas a construir (placas) suman aproximadamente 2.000 m2.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que no se considera procedente la solicitud de disminuir el área cubierta construida de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que, el área solicitada en este requerimiento garantiza la idoneidad y experticia del postulante.

OBSERVACIÓN No. 2

➤ Con el objeto de prevalecer lo sustancial sobre lo formal, solicitamos que el área cubierta construida pueda ser acreditada mediante actas de recibo o terminación de obra y de allí, dependiendo las placas construidas se pueda tomar para la acreditación del área cubierta.

Lo anterior, dado que las entidades no están obligadas a certificar el área cubierta.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite reiterar que los documentos para acreditar la experiencia admisible y adicional son los establecidos en el Documento técnico Soporte, Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO., de los cuales se obtendrá la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 3

“(…)➤ Finalmente, solicitamos se prorrogue la fecha de cierre del proceso de selección en por las menos tres semanas, contados a partir de la fecha de publicación de respuestas a observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos. (...)”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que no se acoge la observación y se mantiene el plazo establecido en el Documento Técnico Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que no se realizan cambios en las exigencias del Documento Técnico de Soporte.

CORREO No. 13

Mediante correo electrónico del 2 de marzo de 2020 a las 12:25, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

1. Se solicita a la entidad muy respetuosamente no exigir dentro de los documentos que acreditan la experiencia del proponente los numerales d. Planos y e. fotografías del proyecto. Lo anterior haciendo de su conocimiento que este tipo de información (planos y fotos) pertenecen a la persona que solicitó los estudios, por ende para la divulgación de los mismos, se requiere solicitud expresa de esos terceros.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que es pertinente la presentación de la totalidad de los documentos relacionados en el numeral, " 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, toda vez que estos se complementan entre sí y permiten la validación de la información técnica, jurídica y financiera de la experiencia a acreditar.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Requerimos la publicación del Presupuesto Oficial y de los planos completos correspondientes a los componentes arquitectónicos, urbanísticos, estructurales, hidrosanitario y eléctricos del proyecto en referencia, así como todos los Estudios y Diseños de Ingeniería incluidos los Estudios de Mercado que llevaron a la entidad a definir las condiciones de participación descritas en el documento denominado "DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE". Nuestra solicitud se realiza una vez evaluada la información que fue publicada en la plataforma oficial del proceso, en la que se puede concluir que es deficiente técnicamente para poder cancelar la viabilidad económica del proyecto dificultando la presentación de la propuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico Soporte se encuentra el link para descargar los archivos del proceso de selección simplificada No. 06 de 2020, el cual se relaciona a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1AEGruFRp8Qzg_NnSxGJmP8UC_hkeKSOD

CORREO No. 14

Mediante correo electrónico del lunes, 2 de marzo de 2020 17:57 p.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) "OBSERVACION NO. 1: la experiencia requerida tanto habilitante como adicional, se solicita lo siguiente: "REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta". Solicitamos aclarar si las áreas del entrepiso de un edificio se considera área construida cubierta."
(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que, las áreas construidas cubiertas son catalogadas y computadas como Área Construida. De acuerdo con lo anterior, las áreas de entresijos constituyen la cubierta del nivel de piso acabado inmediatamente inferior y, por lo tanto, cumplen con el criterio; la excepción la constituye las terrazas las cuales no están cubiertas.

CORREO No. 15

Mediante correo electrónico del 4 de marzo de 2020, a las 9:59, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

"Con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso, solicitamos amablemente que se retire la cláusula 3.21 la cual establece que "Cuando las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, estructuras plurales presenten la misma experiencia acreditada admisible y/o adicional, en el proceso de selección simplificada cuyo objeto corresponde a: "CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA A

LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO)” del capítulo 3. Causales de rechazo. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Lo anterior, dado que, si bien podríamos presentar oferta al presente proceso, nos excluye de presentarla al Proceso No. 5 de 2020. Además, el proceso de selección No. 4 de 2020, no dispone dicha cláusula.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, no considera procedente su solicitud de retirar la causal de rechazo 3.21, toda vez que en esta no se impide la participación simultánea en los procesos de selección simplificada No. 5 y No. 6, no obstante, condiciona a que el postulante presente diferente experiencia acreditada admisible y/o adicional para cada uno de los procesos en cuestión, lo anterior con el fin de garantizar la capacidad técnica, administrativa y financiera en el evento que se le llegase a adjudicar los dos procesos.

Por otra parte, en cuanto a lo manifestado acerca de “Además, el proceso de selección No. 4 de 2020, no dispone dicha cláusula”, se aclara que cada proceso tiene condiciones y características específicas, por lo que los requerimientos varían de acuerdo el proyecto.

OBSERVACIÓN No. 2

También, solicitamos que se dé respuesta a nuestras observaciones, toda vez que observamos que la entidad publicó un documento de respuestas, pero no se evidencia las respuestas a nuestras observaciones. Lo anterior, dado que su respuesta es esencial para poder elaborar nuestra oferta íntegramente y así cumplir con todos los requisitos dispuestos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite indicar que, estas fueron atendidas en el presente documento compilado de respuestas.

CORREO No. 16

Mediante correo electrónico del miércoles, 4 de marzo de 2020 a las 11:15 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) “Por medio de la presente solicitamos a la entidad sea publicado el presupuesto correspondiente al proceso de la referencia, debido a que el link que han subido a la pagina pertenece al proceso de selección simplificada no. 05 de 2020 .” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICA del Documento Técnico Soporte se encuentra el link para descargar los archivos del proceso de selección simplificada No. 06 de 2020, sin embargo se reitera el mismo a continuación:

https://drive.google.com/drive/folders/1AEGruFRp8Qzg_NnSxGJmP8UC_hkeKSOD

CORREO No. 17

Mediante correo electrónico del jueves, 5 de marzo de 2020 a las 10:28, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN

(...) Como proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, solicito muy comedidamente sea modificada la Experiencia Específica Adicional, toda vez que se requiere en el pliego de condiciones, se anexas (03) certificaciones de construcción de edificaciones públicas, que sumen individualmente 3.000 M2, lo cual limita mucho su participación, por lo anterior solicitamos que los requisitos sean iguales o similares a la experiencia específica admisible, y se puedan acreditar en máximo (03) certificaciones, que sumadas sean igual o superior a 3.000 M2 exigidos por ustedes.” (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que no se considera procedente la solicitud de disminuir el área cubierta construida de los contratos solicitados en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, toda vez que por las características particulares del proyecto, el área solicitada en este requerimiento garantiza la idoneidad y experticia del postulante.

CORREO No. 18

Mediante correo electrónico del lunes 9 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) 1. Solicitamos respetuosamente a la entidad, publique los análisis de precios unitarios con los cuales estructuro el presupuesto oficial estimado, toda vez que revisando los precios, están muy por debajo de los precios del mercado. Revisando los precios de los capítulos de cimentación y estructura parecieran que les falta incluir el valor de la mano de obra y equipo o si están incluidos son precios artificialmente bajos, generando esto un desequilibrio económico del contrato perjudicando al futuro contratista. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A.F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, respecto a la solicitud de publicar los Análisis de Precios Unitarios empleados en la realización del presupuesto estimado, le informa que dicha solicitud no procede, teniendo en cuenta que el postulante de acuerdo a su experticia debe realizarlos, de

acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Técnico Soporte para la presentación de la postulación económica.

OBSERVACIÓN No. 2

(...) 2. Solicitamos a la entidad corregir el enlace de descarga de documentos del proceso, ya que el actual hace referencia a los documentos del proceso de selección simplificada No. 05 de 2020 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD BÁSICA DE CARABINEROS (UBICAR) A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA (CALDAS) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que, en la página web de la Fiduciaria Colpatria se encuentran las carpetas digitales con la información del citado proceso. Para acceder se debe usar el siguiente enlace web (link):

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

Adicional a lo anterior, se puede usar el siguiente enlace web (link) para descargar los archivos digitales:

https://drive.google.com/drive/folders/1AEGruFRp8Qzq_NnSxGJmP8UC_hkeKSOD

CORREO No. 19

Mediante correo electrónico del martes 10 de marzo de 2020 a las 9:54, se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACION

1. En cuanto a los postulantes nacionales, permitir que el valor en la suma de los contratos sea NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MCTE.
2. Disminuir la exigencia de los m2 de construcción llevándolos de 6.000 a 5.000 m2
3. Eliminar el ítem experiencia adicional y no dar puntaje al mismo, toda vez que cercena la posibilidad de entrar pequeñas y medianas empresas en igualdad de condiciones al concurso.
4. Permitir que sea válida la experiencia en construcción de edificios residenciales toda vez que los métodos constructivos son iguales, desde la cimentación y la estructura, importante que sean ejecutados bajo la vigencia de la norma sismo resistente como lo indican los pliegos.

RESPUESTA OBSERVACIONES No. 1, No. 2, No. 3 y No. 4

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO – FONSECON, no considera procedente las solicitudes realizadas respecto de modificar la suma del valor de los contratos, disminuir la exigencia de los metros cuadrados, eliminar el ítem de experiencia adicional, toda vez que por las características particulares del proyecto con estos requerimientos se garantiza la idoneidad y experticia del postulante.

CORREO No. 20

Mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2020 a las 10:02 a.m., se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

(...) 1. Para soportar la capacidad financiera, se solicita a la entidad que sean tenidos en cuenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, para aquellas empresas que ya realizamos la renovación de cámara de comercio y rup. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que en el numeral **2.3. - REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** – textualmente manifiesta:

*La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2018, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2018**.*

Por lo anterior, la Fiduciaria Colpatría ratifica lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que actualmente las diferentes personas naturales y/o jurídicas se encuentran en el plazo establecido por la Ley para inscribir los estados financieros debidamente auditados y dictaminados, por lo cual para evaluar los indicadores financieros en igualdad de condiciones a los diferentes postulantes se determinó que deben ser a 31 de diciembre de 2018.

OBSERVACIÓN No. 2

(...) 2. Se solicita a la entidad, que para la acreditación de la experiencia, sea válida la presentación de alguno de los documentos requeridos, toda vez que existen proyectos que se encuentran entregados y liquidados, pero en los cuales la entidad contratante, no ha expedido la respectiva certificación. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite indicar que, en el numeral 2.2.2. - REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO – del Documento Técnico de Soporte, literalmente señala:

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente
- d. Planos
- e. y fotografías del proyecto.

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.

2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m2.
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

De acuerdo con lo anterior, se mantiene el requisito de anexar planos y fotografías de los proyectos donde se obtuvo la experiencia, con la finalidad de establecer concordancia con los documentos de índole administrativo allegados por el postulante y ampliar el contexto sobre verificación de calidades y características del proyecto ejecutado.

CORREO No. 20

Mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2020 7:55 se elevó la siguiente solicitud de aclaración:

OBSERVACIÓN No. 1

- En el numeral 3.19 se establece "Cuando no se aporte la Carta de Cupo de Crédito Pre- Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre- Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre - Aprobada en el presente documento", sin embargo en los términos de referencia y en los anexos no se establece el porcentaje que debe tener este cupo de crédito.

Por lo anterior solicito amablemente a la entidad indicar este porcentaje y extender el plazo de entrega, ya que este trámite con las entidades bancarias debe ser con tiempo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El Patrimonio Autónomo P.A F.C – PAD EL MINISTERIO - FONSECON, se permite reiterar, que para el presente proceso de selección **no se exige dicho documento**, tal como lo establece la causal de rechazo en donde se indica que “ 3.19. (...) Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre -Aprobada en el presente documento” es decir no aplica